

Bruselas, 6 de octubre de 2021
(OR. en)

12400/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0313 (NLE)**

PECHE 336

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	6 de octubre de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 614 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo (2021-2024) de aplicación del Acuerdo de Colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 614 final.

Adj.: COM(2021) 614 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 6.10.2021
COM(2021) 614 final

2021/0313 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del
Protocolo (2021-2024) de aplicación del Acuerdo de Colaboración de pesca sostenible
entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Acuerdo de Colaboración de pesca sostenible («ACPS») entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook se firmó el 3 de mayo de 2016 y el 14 de mayo de 2016, respectivamente, y empezó a aplicarse provisionalmente el 14 de mayo de 2016, con una duración de ocho años. El Acuerdo es renovable tácitamente y, por lo tanto, sigue en vigor. El primer Protocolo de aplicación del ACPS, con una duración de cuatro años, entró en vigor provisionalmente el 14 de octubre de 2016 y expiró el 13 de octubre de 2020. Tanto el Acuerdo como el Protocolo están en vigor desde el 10 de mayo de 2017.

El 7 de julio de 2020, el Consejo adoptó el mandato¹ por el que autorizaba a la Comisión Europea a entablar negociaciones con miras a un nuevo protocolo del ACPS entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook (en lo sucesivo, las «Islas Cook») y a la prórroga eventual del Protocolo de dicho Acuerdo², que debía expirar el 13 de octubre de 2020.

En la primera ronda de negociaciones (16 de julio de 2020), los negociadores de la Unión Europea y de las Islas Cook convinieron en que, tratándose de una negociación compleja, serían necesarias varias rondas para finalizar las negociaciones. Por consiguiente, ambas Partes acordaron prorrogar el Protocolo por un período máximo de un año, de conformidad con el mandato del Consejo. Esta prórroga está definida en un Acuerdo en forma de Canje de Notas rubricado el 29 de julio de 2020 en Bruselas y Rarotonga (Islas Cook).

El Protocolo se prorrogó por un año a partir de la fecha de la firma del Canje de Notas por ambas Partes, esto es, el 14 de noviembre de 2020. Por consiguiente, el Protocolo actual expirará el 13 de noviembre de 2021.

Sobre la base de las directrices de negociación pertinentes³, la Comisión llevó a cabo negociaciones con las Islas Cook con vistas a celebrar, en nombre de la Unión Europea, un nuevo Protocolo de aplicación del ACPS. Como resultado de dichas negociaciones, el 28 de julio de 2021 los negociadores rubricaron un Protocolo. El nuevo Protocolo abarca un período de tres años a partir de su fecha de aplicación provisional, que se establece en su artículo 11 y es la fecha en que lo firman ambas Partes.

La presente propuesta tiene por objeto autorizar la firma del Protocolo de aplicación del ACPS para el período 2021-2024.

El objetivo del Protocolo es conceder posibilidades de pesca a los buques de la Unión en las zonas de pesca de las Islas Cook de acuerdo con los dictámenes científicos y con las recomendaciones de la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (CPPOC), dentro de los límites de los excedentes disponibles. El objetivo consiste asimismo en reforzar la cooperación entre la Unión Europea y las Islas Cook a fin de instaurar un marco de

¹ DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones con miras a un nuevo protocolo del Acuerdo de Colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook y a la prórroga eventual del actual Protocolo de dicho Acuerdo (ST 8848/20).

² Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook (DO L 131 de 20.5.2016, p. 10).

³ Adoptadas en el Consejo de Agricultura y Pesca n.º 3418, de 22 de octubre de 2015.

colaboración que favorezca el desarrollo de una política pesquera sostenible y la explotación responsable de los recursos pesqueros en las zonas de pesca de ese país, en beneficio de ambas Partes.

El nuevo Protocolo entre la UE y las Islas Cook permite a la flota de la UE faenar en las aguas de pesca de las Islas Cook en busca de especies de atún, y establece las posibilidades de pesca siguientes:

- cuatro atuneros cerqueros con jareta con acceso a las zonas de pesca de las Islas Cook durante cien días al año;
- la posibilidad de que la flota de la UE disponga de ciento diez días más al año, si así se solicita.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

De conformidad con las prioridades del Reglamento por el que se establece la política pesquera común («Reglamento de la PPC»)⁴, el Protocolo ofrece a los buques de la Unión posibilidades de pesca en las zonas de pesca de las Islas Cook, sobre la base de los mejores dictámenes científicos disponibles y con arreglo a las recomendaciones de la CPPOC. El Protocolo permite asimismo que la Unión Europea y las Islas Cook colaboren más estrechamente para promover la explotación responsable de los recursos pesqueros en las zonas de pesca de las Islas Cook y para apoyar los esfuerzos de este país por desarrollar su sector pesquero, en beneficio de ambas Partes.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La negociación de un nuevo Protocolo de aplicación del ACPS —del que la presente propuesta de prórroga constituye una etapa— se enmarca en la acción exterior de la UE con respecto a los países de África, del Caribe y del Pacífico («países ACP») y tiene especialmente en cuenta los objetivos de la Unión en materia de respeto de los principios democráticos y los derechos humanos.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica es el artículo 43, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que establece la política pesquera común, así como su artículo 218, apartado 5, sobre la firma de acuerdos entre la UE y terceros países y la posibilidad de una aplicación provisional de dichos acuerdos.

El Consejo, en virtud del artículo 218, apartado 5, del TFUE, adopta una decisión por la que autoriza la firma del Acuerdo. Conforme al artículo 17, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, la Comisión asume la representación exterior de la Unión, excepto en lo relativo a la política exterior y de seguridad común. Por consiguiente, solo los funcionarios designados por la Comisión tienen competencia para firmar un acuerdo entre la UE y un tercer país.

⁴ DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta entra dentro del ámbito de las competencias exclusivas de la Unión Europea.

- **Proporcionalidad**

La propuesta es proporcionada al objetivo de establecer un marco de gobernanza jurídica, medioambiental, económica y social para las actividades pesqueras realizadas por los buques de la Unión en aguas de terceros países, según dispone el artículo 31 del Reglamento de la PPC. La propuesta se ajusta a esas disposiciones, así como a las relativas a la ayuda financiera a terceros países que se establecen en el artículo 32 de ese mismo Reglamento.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente**

Se ha consultado a las partes interesadas en el marco de la evaluación del Protocolo 2016-2020. También han sido consultados, durante reuniones técnicas, los expertos de los Estados miembros. Estas consultas han confirmado el interés por renovar el Protocolo de pesca con las Islas Cook.

- **Consulta con las partes interesadas**

En el contexto de la evaluación se ha consultado a los Estados miembros, a representantes del sector y a las organizaciones internacionales de la sociedad civil, así como al organismo responsable de la pesca y a representantes de la sociedad civil de las Islas Cook. También se han celebrado consultas en el marco del Consejo Consultivo de Flota de Larga Distancia.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

La Comisión recurrió a un consultor independiente para las evaluaciones *ex ante* y *ex post*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 10, del Reglamento de la PPC.

- **Evaluación de impacto**

No aplicable.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No aplicable.

- **Derechos fundamentales**

El Acuerdo negociado incluye una cláusula sobre las consecuencias de la violación de los elementos esenciales del artículo 9 del Acuerdo de Cotonú⁵, relativos a los derechos humanos, o del artículo correspondiente del Acuerdo que lo sustituya.

⁵ DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contrapartida financiera anual de la Unión Europea asciende a 700 000 EUR, sobre la base de:

- a) un importe anual por el acceso a los recursos pesqueros, en lo que respecta a las categorías previstas en el Protocolo, fijado en 350 000 EUR durante la vigencia del Protocolo;
- b) un apoyo al desarrollo de la política sectorial de la pesca de las Islas Cook por un importe de 350 000 EUR al año durante la vigencia del Protocolo. Este apoyo cumple los objetivos de la política nacional de las Islas Cook en materia de gestión sostenible de sus recursos pesqueros marítimos para todo el período de vigencia del Protocolo.

El importe anual para los créditos de compromiso y de pago se establece en el procedimiento presupuestario anual, incluidos los de la línea de reserva para los protocolos que todavía no hayan entrado en vigor a principios de año⁶.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Las modalidades de seguimiento están previstas en el ACPS y su Protocolo de aplicación.

⁶ De conformidad con el Acuerdo interinstitucional sobre cooperación en materia presupuestaria (2013/C 373/01).

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Protocolo (2021-2024) de aplicación del Acuerdo de Colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, apartado 2, leído en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook⁷ (en lo sucesivo, «el Acuerdo de Colaboración»), aprobado por la Decisión (UE) 2017/418 del Consejo⁸, entró en vigor el 10 de mayo de 2017. El Acuerdo de Colaboración y su Protocolo de aplicación se aplicaron provisionalmente desde el 14 de octubre de 2016⁹, por un período de cuatro años.
- (2) El 7 de julio de 2020, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con el Gobierno de las Islas Cook con miras a la celebración de un nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración.
- (3) A la espera de que concluyeran las negociaciones, el Protocolo se prorrogó por un año y expirará el 13 de noviembre de 2021¹⁰.
- (4) Estas negociaciones concluyeron con éxito y el nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración (en lo sucesivo, «el Protocolo») se rubricó el 28 de julio de 2021.
- (5) El objetivo del Protocolo es que la Unión y el Gobierno de las Islas Cook puedan seguir colaborando para promover una política pesquera sostenible y la explotación responsable de los recursos pesqueros en las aguas de pesca de las Islas Cook, y que los buques de la Unión puedan faenar en esas aguas.

⁷ DO L 131 de 20.5.2016, p. 3.

⁸ Decisión (UE) 2017/418 del Consejo, de 28 de febrero de 2017, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook y de su Protocolo de aplicación (DO L 64 de 10.3.2017, p. 1).

⁹ DO L 289 de 25.10.2016, p. 1.

¹⁰ DO L 395 de 25.11.2020, p. 1.

- (6) Por tanto, procede firmar el Protocolo en nombre de la Unión Europea, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (7) Habida cuenta de la importancia económica que revisten las actividades pesqueras de la Unión en las zonas de pesca de las Islas Cook y la necesidad de impedir la interrupción de dichas actividades una vez expire el Protocolo actual, el Protocolo debe entrar en vigor lo antes posible.
- (8) En consecuencia, es necesario que el Protocolo se aplique de forma provisional desde el momento de su firma.
- (9) El Supervisor Europeo de Protección de Datos, a quien se consultó de conformidad con el artículo 42 del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo¹¹, emitió su dictamen el [insertar fecha]¹².

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Unión, la firma del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de pesca sostenible entre la Unión Europea y el Gobierno de las Islas Cook (en adelante, «el Protocolo»), a reserva de su celebración.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá el instrumento de plenos poderes para firmar el Protocolo, a reserva de su celebración, para la persona o personas indicadas por la Comisión.

¹¹ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

¹² Ref. [insertar referencia]

Artículo 3

En espera de su entrada en vigor, el Protocolo será aplicable con carácter provisional, de conformidad con su artículo 11, a partir de la fecha de su firma.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

08 05 01 – Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la UE en aguas de terceros países

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s)

08 – Agricultura y política marítima

08 05 – Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)

08 05 01 – Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la UE en aguas de terceros países

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

☒ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**¹³

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

☐ La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) general(es)

La negociación y la celebración de acuerdos de colaboración de pesca sostenible con terceros países responden al objetivo general de permitir el acceso de los buques pesqueros de la Unión Europea a zonas de pesca de terceros países y desarrollar con esos países una colaboración con vistas a reforzar la explotación sostenible de los recursos pesqueros fuera de las aguas de la Unión.

Los ACPS garantizan, asimismo, la coherencia entre los principios rectores de la política pesquera común y los compromisos adquiridos en el marco de otras políticas europeas (explotación sostenible de los recursos de terceros países, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [INDNR], integración de los países asociados en la economía mundial, contribución al desarrollo sostenible en todas sus dimensiones y mejora de la gobernanza de las pesquerías desde una perspectiva política y financiera).

¹³ Tal como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s)*

Objetivo específico n.º

Objetivo específico n.º 1

Contribuir a la pesca sostenible en aguas situadas fuera de la UE, mantener la presencia europea en las pesquerías de gran altura y proteger los intereses del sector pesquero y los consumidores europeos por medio de la negociación y la celebración de acuerdos de colaboración de pesca sostenible con los estados ribereños, guardando la debida coherencia con otras políticas europeas.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

08 05 01 – Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la UE en aguas de terceros países

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La celebración del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de pesca sostenible permite proseguir y reforzar la colaboración estratégica en materia de pesca entre la Unión Europea y las Islas Cook. La celebración del Protocolo generará posibilidades de pesca para los buques de la UE en las zonas de pesca de las Islas Cook.

El Acuerdo y el Protocolo contribuirán asimismo a una mejor gestión y conservación de los recursos pesqueros mediante el apoyo financiero (apoyo sectorial) para la ejecución de los programas adoptados a nivel nacional por el país socio, en particular el Plan Integral de Pesca, el control y lucha contra la pesca ilegal, y el apoyo al sector de la pesca artesanal.

1.4.4. *Indicadores de resultados*

Especifíquense los indicadores para la realización de un seguimiento de los avances y logros.

Tasas de utilización de las posibilidades de pesca (porcentaje de las autorizaciones de pesca utilizadas anualmente en relación con las ofrecidas por el Protocolo).

Datos de las capturas (recogida y análisis) y valor comercial del Acuerdo.

Contribución al empleo y a unas condiciones de trabajo dignas en el sector pesquero, así como a la creación de valor añadido en la Unión y a la estabilización del mercado de la UE (en conjunción con otros ACPS).

Contribución a la mejora de la investigación, el seguimiento y el control de las actividades pesqueras por parte del país socio y al desarrollo de su sector pesquero, en particular de la pesca artesanal.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado del despliegue de la aplicación de la iniciativa

Se prevé que el nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de pesca sostenible se aplique de forma provisional a partir de la fecha de la firma con el fin de impedir la interrupción de las operaciones pesqueras en curso al amparo del Protocolo actual.

El nuevo Protocolo proporcionará un marco para las actividades pesqueras de la flota de la UE en las zonas de pesca de las Islas Cook y autorizará a los armadores de la UE a solicitar autorizaciones de pesca que les permitan faenar en dichas zonas. Además, el nuevo Protocolo reforzará la cooperación entre la Unión y las Islas Cook con el fin de promover el desarrollo de una política pesquera sostenible en todas sus dimensiones. El apoyo sectorial disponible en virtud del Protocolo ayudará a las Islas Cook con su estrategia nacional en materia de pesca, incluida la lucha contra la pesca INDNR, al tiempo que fomentará unas condiciones de trabajo dignas en las actividades pesqueras, en consonancia con Convenio sobre el trabajo en la pesca de la OIT (n.º 188).

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

Si la Unión no celebrase un Protocolo nuevo, sus buques no podrían llevar a cabo sus actividades pesqueras, ya que el Acuerdo vigente contiene una cláusula que excluye las actividades pesqueras que no se realicen dentro del marco definido por un Protocolo del Acuerdo. Por lo tanto, el valor añadido es claro para la flota de larga distancia de la Unión Europea. Asimismo, el Protocolo ofrece un marco de cooperación mejorada entre la UE y las Islas Cook.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

El análisis de las capturas potenciales en la zona de pesca de las Islas Cook, así como las evaluaciones y los dictámenes científicos disponibles, han llevado a las Partes a fijar un esfuerzo pesquero anual de referencia de cien días al año, con posibilidades de pesca para cuatro atuneros cerqueros con jareta. Además, los armadores pueden adquirir hasta ciento diez días adicionales, si procede. La ayuda sectorial tendrá en cuenta las necesidades de refuerzo de las capacidades de las autoridades pesqueras de las Islas Cook, así como las prioridades de la estrategia nacional de pesca, en particular la investigación científica y las acciones de control y seguimiento de las actividades pesqueras.

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

Los fondos asignados en concepto de compensación financiera por el acceso brindado por el Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible constituyen ingresos fungibles en el presupuesto nacional de las Islas Cook. No obstante, los fondos consagrados al apoyo sectorial se asignan (por lo general mediante la inscripción en la ley anual de finanzas) al ministerio competente en materia de pesca, lo que constituye una condición para la celebración y el seguimiento de los ACPS. Estos recursos financieros son compatibles con otras fuentes de financiación procedentes de otros proveedores de fondos internacionales para la realización de proyectos o programas realizados a escala nacional en el sector pesquero.

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación

No aplicable

1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

☒ Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

- ☒ Propuesta/iniciativa en vigor a partir de la fecha de su firma en 2021 y por un período de tres años, hasta la fecha correspondiente en 2024.
- ☒ Incidencia financiera desde 2021 hasta 2024

☐ Propuesta/iniciativa de **duración ilimitada**

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)¹⁴

☒ **Gestión directa** a cargo de la Comisión

- ☒ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- ☐ por las agencias ejecutivas.

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
- ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
- ☐ organismos de Derecho público;
- ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

¹⁴ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/ES/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

- Si se indica más de un modo de gestión, facilitense los detalles en el recuadro de observaciones.

Observaciones

--

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

La Comisión (DG MARE), en colaboración con su agregado de pesca en la región (Fiyi), velará por el seguimiento periódico de la aplicación del Protocolo por lo que respecta a la utilización por parte de los operadores de las posibilidades de pesca, a los datos sobre capturas y al respeto de las condiciones del apoyo sectorial.

Además, el ACPS prevé al menos una reunión anual de la Comisión Mixta, durante la cual la Comisión y el Gobierno de las Islas Cook hacen balance de la aplicación del Acuerdo y de su Protocolo y, en caso necesario, realizan ajustes en la programación y, si procede, en la contrapartida financiera.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del modo o los modos de gestión, el mecanismo o los mecanismos de aplicación de la financiación, las modalidades de pago y la estrategia de control propuestos*

Se disociarán los pagos de la contribución relativa al acceso y la contribución relativa al apoyo sectorial.

Los pagos relativos al acceso serán anuales y se efectuarán en la fecha del aniversario del Protocolo, excepto el primer año, en el que el pago se efectuará en un plazo de sesenta días a partir del inicio de la aplicación provisional. El acceso de los buques se controlará mediante la expedición de autorizaciones de pesca.

El pago relativo al apoyo se efectuará la primera vez en un plazo de tres meses desde el inicio de la aplicación provisional, y estará supeditado a un acuerdo sobre el programa de aplicación anual y plurianual; para los años siguientes, dicho pago dependerá de los resultados obtenidos. Está previsto dialogar ampliamente sobre la programación y la aplicación de la política sectorial establecida en el Acuerdo y el Protocolo. El análisis conjunto de los resultados también forma parte de estos métodos de control. El seguimiento de los resultados obtenidos y del porcentaje de ejecución se hará de conformidad con las directrices para la aplicación del apoyo sectorial, y sobre la base de los informes o las pruebas documentales proporcionadas por el país socio y de las evaluaciones y verificaciones efectuadas por el agregado de pesca.

Además, el Acuerdo y el Protocolo contienen cláusulas específicas para su suspensión, en condiciones y circunstancias determinadas.

2.2.2. *Información relativa a los riesgos identificados y al sistema o los sistemas de control interno establecidos para mitigarlos*

El riesgo definido consiste en que los armadores de la UE infrautilicen las posibilidades de pesca y las Islas Cook infrautilicen o utilicen con retraso los fondos destinados a la financiación de la política pesquera sectorial.

2.2.3. *Estimación y justificación de la rentabilidad de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

Los pagos en concepto de costes de acceso de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) estarán sujetos a controles para garantizar que cumplen las disposiciones de los acuerdos internacionales. Los controles relativos al apoyo sectorial tendrán por objeto supervisar la aplicación de dicho apoyo. El seguimiento será realizado por el personal de la Comisión con base en la Delegación de la UE y durante las reuniones de la Comisión Mixta. Se utilizará una matriz de programación plurianual para evaluar los progresos realizados. Si estos son insuficientes, se suspenderá o reducirá el pago del tramo siguiente. El coste total de los controles realizados a los ACPS en su conjunto se estima en un 1,8 % aproximadamente (de las contribuciones de 2018). Los procedimientos de control de los ACPS emanan en gran medida de disposiciones reglamentarias esenciales. Si no se detectan deficiencias que puedan tener un impacto significativo en la legalidad y regularidad de las operaciones financieras, se considerará que los controles son eficaces. El porcentaje medio de error se estima en el 0,0 %.

2.3. **Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

Especifíquense las medidas de prevención y protección adoptadas o previstas, por ejemplo, de la estrategia de lucha contra el fraude.

La Comisión se compromete a fortalecer el diálogo político y la concertación periódica con las Islas Cook con vistas a mejorar la gestión del Acuerdo y el Protocolo y a reforzar la aportación de la Unión a la gestión sostenible de los recursos. Todos los pagos efectuados por la Comisión en el marco de un ACPS están sometidos a las normas y procedimientos presupuestarios y financieros normales de la Comisión. En concreto, la cuenta bancaria de los terceros países en la que se abona la contrapartida financiera está perfectamente identificada. El artículo 2, apartado 8, del Protocolo establece que la contrapartida financiera relativa al acceso y la destinada al desarrollo del sector deben abonarse en una cuenta bancaria gubernamental designada en las Islas Cook.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ¹⁵	de países de la AELC ¹⁶	de países candidatos ¹⁷	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	08.05.01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión Europea en aguas de terceros países (ACPS)	CD	NO	NO	SÍ	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX YY YY YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

¹⁵ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹⁶ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁷ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
- x La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número	
---	--------	--

DG: MARE			Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
•Créditos de operaciones							
Número de línea presupuestaria 08.05.01	Compromisos	(1a)	0,700	0,700	0,700		2,100
	Pagos	(2a)	0,350	0,700	0,700	0,350	2,100
Línea presupuestaria	Compromisos	(1b)					
	Pagos	(2b)					
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹⁸							
Línea presupuestaria		(3)					
TOTAL de los créditos para la DG MARE	Compromisos	= 1a + 1b + 3	0,700	0,700	0,700		2,100
	Pagos	= 2a + 2b	0,350	0,700	0,700	0,350	2,100

¹⁸ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

		+ 3					
--	--	-----	--	--	--	--	--

•TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)					
	Pagos	(5)					
•TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)					
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA <...> del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0,700	0,700	0,700		2,100
	Pagos	= 5 + 6	0,350	0,700	0,700	0,350	2,100

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica operativa, repetir la sección anterior:

•TOTAL de los créditos de operaciones (todas las líneas operativas)	Compromisos	(4)					
	Pagos	(5)					
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las líneas operativas)		(6)					
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 6 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6					
	Pagos	= 5 + 6					

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

Esta sección debe rellenarse utilizando los «datos presupuestarios de carácter administrativo» que deben introducirse primero en el [anexo de la ficha financiera legislativa](#) (anexo V de las normas internas), que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			TOTAL
DG: <.....>									
•Recursos humanos									
•Otros gastos administrativos									
TOTAL para la DG <....>	Créditos								

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
TOTAL de los créditos de las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual	Compromisos	0,700	0,700	0,700		2,100
	Pagos	0,350	0,700	0,700	0,350	2,100

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados			Año 2021		Año 2022		Año 2023		Año 2024		Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)						TOTAL	
	RESULTADOS																	
	Tipo ¹⁹	Coste medio	◌ Z	Coste	◌ Z	Coste	◌ Z	Coste	◌ Z	Coste	◌ Z	Coste	◌ Z	Coste	◌ Z	Coste	Númer o total	Coste total
↓																		
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ²⁰ ...																		
– Acceso de la		0,350		0,350		0,350		0,350										
- Sectorial		0,350		0,350		0,350		0,350										1,050
- Resultado																		1,050
Subtotal del objetivo específico n.º 1				0,700		0,700		0,700										2,100
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																		
- Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 2																		
TOTALES																		

¹⁹ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

²⁰ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)…».

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

- ☒ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ²¹	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	------------------------	--------------	--------------	--------------	---	-------

RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								

Al margen de la RÚBRICA 7²² del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								

TOTAL								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

²¹ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Se deberá sustituir «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

²² Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
20 01 02 01 (sede y oficinas de Representación de la Comisión)							
20 01 02 03 (Delegaciones)							
01 01 01 01 (investigación indirecta)							
01 01 01 11 (investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC) ²³							
20 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global)							
20 02 03 (AC, AL, ENCS, INT y JED en las Delegaciones)							
XX 01 xx yy zz ²⁴	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
01 01 01 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
01 01 01 12 (AC, INT, ENCS; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)							
TOTAL							

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Aplicación del Protocolo (pagos, acceso de los buques de la Unión a las aguas de las Islas Cook, tramitación de las autorizaciones de pesca), preparación y seguimiento de las reuniones de la Comisión Mixta, preparación de la renovación del Protocolo, evaluación externa, procedimientos legislativos y negociaciones.
Personal externo	Aplicación del Protocolo: contactos con las autoridades de las Islas Cook para el acceso de los buques de la Unión a las zonas de pesca de las Islas Cook, tramitación de las autorizaciones de pesca, preparación y seguimiento de las reuniones de la Comisión Mixta y, en particular, implementación del apoyo

²³ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («*intérimaires*»); JPD = joven profesional en delegación.

²⁴ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

	sectorial.
--	------------

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La propuesta/iniciativa:

- X puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

Utilización de la línea de reserva (capítulo 40).

- ☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se define en el Reglamento del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas, los importes correspondientes y los instrumentos cuya utilización se propone.

- ☐ requiere una revisión del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- x no prevé la cofinanciación por terceros;
- ☐ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ²⁵	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

²⁵

El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Se deberá sustituir «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- x La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - ☐ en los recursos propios
 - ☐ en otros ingresos
 - indíquese si los ingresos se asignan a las líneas de gasto ☐

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²⁶						
		Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo								

En el caso de los ingresos asignados, especificar la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

--

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia sobre los ingresos o cualquier otra información).

--

²⁶ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.